



Radicado: D 2022070006571

Fecha: 08/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998 y 2200 de 2022

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “...*fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente*”.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se faculta al gobernador para delegar en los secretarios del Departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
4. Que mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 de 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
5. Que con fundamento en las normas precitadas, a partir del 01 de febrero de 2021 se implementó como función de la Secretaria de Suministros y Servicios “*Administrar y asegurar los bienes muebles e inmueble, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento*” y “*Garantizar la gestión integral de los bienes mueble se inmuebles de la Gobernación de Antioquia*” y en razón a ello, le corresponde gestionar los contratos y actos notariales que demande la administración de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia.

“Por medio del cual se hace una delegación “

6. Que por escritura pública No. 5.490 del 11 de diciembre de 1996 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, el departamento de Antioquia transfirió a título de cesión gratuita al Ministerio de Defensa Nacional, los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 014-0006201 y 014-0007755, ubicados en el municipio de Pueblo Rico Antioquia.
7. Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó Antioquia, negó la inscripción del título de cesión e hizo devolución del mismo mediante formularios del 4 de febrero de 1997 y del 21 de septiembre de 1998, indicando que los linderos citados no corresponden con los descritos en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.
8. Que por medio de la Resolución 32159 del 27 de mayo de 2018 la Gerencia de Catastro Departamental actualizó la ficha catastral, precisando área del predio con matrícula inmobiliaria 014-6201, y por Resolución 32339 del 28 de mayo de 2018 actualizó la ficha catastral, precisando área del predio con matrícula inmobiliaria 014-7755.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delégase en la Secretaria de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública aclaratoria de la escritura 5.490 del 11 de diciembre de 1996 de la Notaría Dieciocho (18) de Medellín, por la cual se hizo cesión a título gratuito en favor del Ministerio de Defensa Nacional de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 014-0006201 y 014-0007755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Berrio Palacio - Abogada contratista/Dirección Bienes y Seguros	<i>M.B.P.</i>	
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán - Directora Asesoría Legal y de Control (E)	<i>H.P.U.R.</i>	3/11/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>D.A.O.S.</i>	9-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).